



Con fecha 25 de noviembre de 2025, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, remite **Anteproyecto de Ley de Defensa del Contribuyente de la Comunidad de Madrid**, con la correspondiente Memoria de Análisis del Impacto Normativo, en adelante MAIN, al objeto de que se emita el preceptivo informe de impacto presupuestario de este proyecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.b) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Economía, Hacienda y Empleo, corresponde a la Dirección General de Tributos la emisión de informes sobre el impacto presupuestario en materia de ingresos exigidos por la normativa vigente. Por su parte, la disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, prevé:

“Todo proyecto de ley, disposición administrativa, acuerdo o convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o disminución de los ingresos de la Comunidad de Madrid respecto del autorizado y previstos en la presente Ley, o que puedan comprometer fondos de ejercicios futuros, habrá de remitirse para informe preceptivo a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del anteproyecto de ley remitido, el objeto de la ley es garantizar la efectividad de los derechos de los contribuyentes en sus relaciones con la Administración tributaria autonómica, dentro del marco establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante Ley General Tributaria, y el resto de normativa de aplicación, y para ello, regula los servicios de información, asistencia y participación que la Administración tributaria autonómica pone a disposición de los contribuyentes para facilitar los trámites y reducir las cargas administrativas y el órgano que, asume su defensa.

En la MAIN remitida, se indica que el proyecto no afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid. Por tanto, la aprobación de la Ley de Defensa del Contribuyente de la Comunidad de Madrid, no supondría una disminución de los ingresos respecto de los previstos en la LPGCM, por lo que, al no darse el elemento objetivo previsto en precitada Disposición Adicional, no sería necesario emitir por este centro directivo el informe preceptivo ahí contemplado con carácter previo a su aprobación.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS